



RESOLUCION No. CSJMER18-46  
21 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se revoca la Resolución CSJMER18-18  
23 de enero de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo No.162 de 1996 proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución CSJMER18-18 23 de enero de 2018, se concedió comisión especial de estudio para que Fabian Marcelo Chávez Niño, Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López, adelantara la Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social según el plan de estudio de la Universidad Libre de Colombia.

El Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López, Fabian Marcelo Chávez Niño, presenta solicitud para revocar el permiso otorgado por cuanto manifiesta tener una situación de carácter familiar que impide continuar con la formación académica.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Revocar la Resolución CSJMER18-18 de enero 23 de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar la presente Resolución al Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López, Fabian Marcelo Chávez Niño.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME18-55 / ENERO 23 DE 2018